

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E
INFRAESTRUCTURA N°183-2025-MDP/GDTI.**

Pichari, 12 de Marzo de 2025

VISTOS:

INFORME N°003-2025-MDP-CRAET, INFORME N°183-2025-MDP-GDTI/PAQT-G, INFORME N°0043-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG, INFORME N° 1289-2024-MDP-GI/EOSB-G, INFORME N° 6034-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, INFORME N° 4266-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N° 0043-2024-JKMM/EVALUADOR, CARTA N° 774-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N° 01127-2024-MDP-OFEP-TSE/D CARTA N°99-2024-GG/PRZ, CARTA N° 0375-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N° 4063-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N° 0041-2024-JKMM/EVALUADOR, CARTA N° 727-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N° 0034-2024-JKMM/EVALUADOR, CARTA N° 698-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N° 01007-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°88-2024-GG/PRZ, CARTA N° 0338-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N° 3534-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N° 0029-2024-JKMM/EVALUADOR, CARTA N° 643-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N° 0910-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°81-2024-GG/PRZ, CARTA N° 0304-2024-MDP-OFEP/TSE-D, CARTA N° 3111-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N° 0021-2024-JKMM/EVALUADOR, CARTA N° 503-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N° 018-2024-CORPORACION ARKCONS CONSULT Y CONSTR S.A.C. GMG/GG, CARTA N° 319-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N° 1070-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, INFORME N°01312-2023-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°81-2023-GG/PRZ, CARTA N° 0466-2023-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°2879-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, CARTA N°03-2023-CORPORACION ARCKONS C&C/EVALUADOR, CARTA N° 655-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, INFORME N°0871-2023-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°59-2023-GG/PRZ, CARTA N° 0332-2023-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°2127-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, CARTA N°02-2023-CORPORACION ARCKONS C&C/EVALUADOR, CARTA N°413-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°546-2023-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°41-2023-GG/PRZ., y demás antecedentes, y demás documentos en dos archivadores del expediente técnico del proyecto de inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SOL NACIENTE DE OMAJA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI -LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones 2531504, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 8.5.1), del artículo 85° del TIO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar

y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num. 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante CARTA N° 41-2023-GG/PRZ, de fecha 06 de junio del 2023, el Formador presenta a la Entidad con atención al director de la Oficina Formadora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Proyecto, el cual mediante INFORME N° 546-

2023-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 06 de junio del 2023 remite al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación; y mediante CARTA N°413-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 07 de junio del 2023, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°02-2023-CORPORACION ARCKONS C&C/EVALUADOR, de fecha 21 de julio del 2023, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que el expediente técnico presenta observaciones con los que no cumple el contenido mínimo y aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia de su contratación, y recomienda que se notifique al Proyectista a fin de absolver la totalidad de las observaciones del expediente técnico del Proyecto. Es así que, mediante INFORME N°2127-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 24 de julio del 2023, el director de la Oficina Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos las observaciones, quien mediante CARTA N° 0332-2023-MDP-OFEP/TSE-D remite al proyectista para su absolución correspondiente;

Que, mediante CARTA N°59-2023-GG/PRZ, de fecha 03 de agosto del 2023, el Formulator presenta a la Entidad con atención al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos la absolución del pliego de observaciones del expediente técnico del Proyecto, el cual mediante INFORME N°0871-2023-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 04 de agosto del 2023 remite al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación; y mediante CARTA N°655-2023-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 26 de agosto del 2023, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente de la absolución de observaciones por primera vez;

Que, mediante CARTA N°03-2023-CORPORACION ARCKONS C&C/EVALUADOR, de fecha 29 de agosto del 2023, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que el expediente técnico se encuentra Aprobado, sin embargo, mediante INFORME N°2879-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 13 de septiembre del 2023 el director de la Oficina Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, las observaciones determinada como área usuaria, quien mediante CARTA N° 0466-2023-MDP-OFEP/TSE-D de fecha 17 de octubre del 2023 remite al proyectista para su absolución correspondiente;

Que, mediante CARTA N°81-2023-GG/PRZ, de fecha 27 de octubre del 2023, el Formulator presenta a la Entidad con atención al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos la absolución del pliego de observaciones del expediente técnico del Proyecto, el cual mediante INFORME N°01312-2023-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 06 de noviembre del 2023 remite al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación; y mediante CARTA N°1070-2023-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 24 de noviembre del 2023, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente de la absolución de observaciones por parte del área usuaria; sin embargo al no contar con el pronunciamiento correspondiente del evaluador, mediante CARTA N° 319-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D el director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita al evaluador con carácter de urgencia la devolución del expediente técnico;

Que, mediante CARTA N° 018-2024-CORPORACION ARKCONS CONSULT Y CONSTR S.A.C. GMG/GG, de fecha 19 de abril del 2024, el Evaluador realiza la devolución del acervo documentario además de ratificar su Aprobación, sin embargo, mediante Orden de Servicio N°05022 se contrata como nuevo evaluador al Ing°. Jaime Kenneth Montes Macedo; posteriormente mediante CARTA N° 503-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, remite al nuevo evaluador para su pronunciamiento y/o acciones correspondientes;



Que mediante CARTA N° 0021-2024-JKMM/EVALUADOR., con fecha 14 de junio del 2024 presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que el expediente técnico se encuentra observado. Es así que, mediante INFORME N°3111-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 28 de junio del 2024 remite el expediente técnico para su absolución de observaciones al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, es así que mediante CARTA N° 0304-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 01 de julio del 2024 se remite el expediente técnico para la absolución de las observaciones realizadas por el nuevo evaluador al formulador;



Que, mediante CARTA N°81-2024-GG/PRZ, de fecha 11 de julio del 2024, el Formulator presenta a la Entidad con atención al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos la absolución del pliego de observaciones del expediente técnico del Proyecto, el cual mediante INFORME N°0910-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 12 de junio del 2024 remite al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación; y mediante CARTA N°643-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 17 de julio del 2024, el expediente técnico es remitido al Evaluador;



Que mediante CARTA N° 0029-2024-JKMM/EVALUADOR., con fecha 22 de julio del 2024 presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que el expediente técnico se encuentra observado. Es así que, mediante INFORME N°3534-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 24 de julio del 2024 remite el expediente técnico para su absolución de observaciones al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, es así que mediante CARTA N° 0338-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 25 de julio del 2024 se remite el expediente técnico para la absolución de las observaciones realizadas por el nuevo evaluador al formulador;



Que, mediante CARTA N°88-2024-GG/PRZ, de fecha 31 de julio del 2024, el Formulator presenta a la Entidad con atención al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos la absolución del pliego de observaciones del expediente técnico del Proyecto, el cual mediante INFORME N°01007-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 05 de agosto del 2024 remite al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación; y mediante CARTA N°698-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 07 de agosto del 2024, el expediente técnico es remitido al Evaluador;



Que mediante CARTA N° 0034-2024-JKMM/EVALUADOR., con fecha 12 de agosto del 2024 presenta el informe técnico de Aprobación del expediente técnico, sin embargo, mediante CARTA N° 727-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 20 de agosto del 2024 la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, realiza observaciones a la aprobación del evaluador; quien mediante CARTA N° 0041-2024-JKMM/EVALUADOR., con fecha 23 de agosto del 2024 presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que el expediente técnico se encuentra observado, mediante INFORME N°4063-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 27 de agosto del 2024 remite el expediente técnico para su absolución de observaciones al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, es así que mediante CARTA N° 0375-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 28 de septiembre del 2024 se remite el expediente técnico para la absolución de las observaciones realizadas por el nuevo evaluador al formulador;



Que, mediante CARTA N°99-2024-GG/PRZ, de fecha 29 de agosto del 2024, el Formulator presenta a la Entidad con atención al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos la absolución del pliego de observaciones del expediente técnico del Proyecto, el cual mediante INFORME N°01127-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 02 de septiembre del 2024 remite al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos

para su evaluación; y mediante CARTA N°774-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 02 de septiembre del 2024, el expediente técnico es remitido al Evaluador;

Que mediante CARTA N° 0043-2024-JKMM/EVALUADOR., con fecha 06 de septiembre del 2024 presenta el informe técnico de Aprobación del expediente técnico, mediante INFORME N° 4266-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 09 de septiembre del 2024 la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite a la Gerencia Municipal la Aprobación del expediente técnico, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 4,037,994.56 (Cuatro millones treinta y siete mil novecientos noventa y cuatro con 56/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad Administración Indirecta en un plazo de ejecución de 05 meses (150 días calendarios), mediante INFORME N° 6034-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J de fecha 19 de septiembre del 2024 el Jefe de la División de Obras Publica remite al Gerente de Infraestructura aprobación correspondiente;

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, el cual mediante INFORME N° 1289-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 30 de septiembre del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Asimismo, se cuenta con el INFORME TÉCNICO DE CONSISTENCIA N°005-2025-MDP-SGFEP/JLPS-E, del Econ. Jhon Ludwing Pinchi Sánchez, que en su condición de Evaluador de proyectos de la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos, ha evaluado el expediente técnico del proyecto con fines de elaboración de consistencia, en donde señala que el expediente técnico se encuentra favorable. Seguidamente, mediante INFORME N°0043-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG, de fecha 10 de febrero del 2024, la Unidad Formuladora remite la aprobación y registro de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto. El cual mediante el INFORME N°183-2025-MDP-GDTI/PAQT-G, de fecha 10 febrero del 2025 remite el expediente técnico del proyecto para su informe (CRAET), conformado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°75-2025-A-MDP/LC;

Que, mediante INFORME N°004-2025-MDP-CRAET, de fecha 27 de febrero del 2025, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), debidamente legitimado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°75-2025-A-MDP/LC, de fecha 30 de enero de 2025, conformado de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

PRESIDENTE	GERENTE DE FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
MIEMBRO TITULAR I	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
MIEMBRO TITULAR	SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Luego de haber revisado y evaluado del expediente técnico del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SOL NACIENTE DE OMAJA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI -LA CONVENCION-CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2531504, declara PROCEDENTE su APROBACIÓN, a razón de que se procedió a verificar el contenido del Expediente Técnico Actualizado Aprobado, con un presupuesto total de a S/. 4, 037,994.56 (Cuatro millones treinta y siete mil novecientos noventa y cuatro con 56/ 100 soles), para ser ejecutado por la modalidad Administración Indirecta en un plazo de ejecución de 05 meses (150 días calendarios), teniendo en cuenta la aprobación del evaluador y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de División de Obra Públicas, recomiendan su aprobación vía acto Resolutivo de conformidad a la delegación de facultades;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de

la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía, facultad que se formalizo y delego a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante numeral II de Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025 y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el estudio definitivo del Expediente Técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SOL NACIENTE DE OMAJA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI -LA CONVENCION-CUSCO"**, con Código Único de Inversiones **2531504**, con un presupuesto total **S/. 4, 037,994.56 (Cuatro millones treinta y siete mil novecientos noventa y cuatro con 56/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	%	PARCIAL S./
01	OBRAS PRELIMINARES		S/53,653.56
02	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		S/9,866.00
03	MURO DE GAVIONES		S/2,480,521.72
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES		S/92,172.98
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		S/587,640.59
03.03	MATERIAL PARA GAVION		S/226,252.05
03.04	GAVION CAJA		S/1,192,102.38
03.05	GAVION TIPO COLCHON		S/202,126.52
03.06	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEOMENBRANA DE GEOTEXTIL NO TEJIDO 300 gr/m2		S/83,104.25
03.07	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEOMENBRANA HDPE (e=1.5 mm)		S/82,560.47
	DRENAJE		S/14,562.48
04	INCREMENTO DE COBERTURA VEGETAL EN LAS MARGENES DEL RIO		S/68,687.25
05	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		S/42,430.62
05.01	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		S/31,557.25
05.02	PLAN DE CIERRE DE OBRA		S/7,040.90
05.03	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS		S/3,832.47
06	FLETE		S/44,500.67
07	CAPACITACION		S/10,000.00
	COSTO DIRECTO		S/2,709,659.81
	GASTOS GENERALES	10.244%	S/277,583.15
	UTILIDAD	8.00%	S/216,772.79
	COSTO PARCIAL		S/3,204,015.75
	IGV	18%	S/576,722.83
	VALOR REFERENCIAL		S/3,780,738.58
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.06%	S/115,640.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.64%	S/24,165.98
	GASTOS DE EVALUACIÓN	0.26%	S/10,000.00
	GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	1.06%	S/39,950.00
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		S/67,500.00
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/4,037,994.56

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 05 meses (150 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo del proyecto.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la UEI efectuó el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el Expediente Técnico de obra a la Subgerencia de elaboración de expedientes técnicos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, otra copia a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari (<https://munipichari.gob.pe/>), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C.
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OGAJ
SGEET
CDEAT
OIS
Archivo.